



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12625/2022.-

EXPTE.N° 6919/2021 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 2600/2021, caratulado: “DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE S/ PROYECTO DE ORDENANZA - TENENCIA Y CRÍA DE AVES DE CORRAL”; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 27.118, la Ley Provincial N° 10.410, se dictó la Ordenanza Municipal N° 12.442/2020 atento la necesidad de regular, promover y controlar las instalaciones destinadas a la crianza de aves de corral dentro del ejido municipal.

Que la Ley Nacional N° 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina" tiene como objetivos: *“Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir; b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo nacional que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria; d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional; f) Valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo nacional; g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagonista del espacio rural. A este fin, se entiende por desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación*

activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad”.

Que la Ley N° 10.410 de la Provincia de Entre Ríos adhiere a la norma nacional determinando como organismo de aplicación el Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Que a nivel local, desde el año 2018 la Municipalidad lleva adelante, como eje transversal y político el desarrollo del “Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana” (PASSS) cuyo objetivo general es *“generar cambios, compromisos y responsabilidades, para el logro de un sistema productivo local y diversificado de alimentos saludables, seguros y soberanos para garantizar el derecho humano a la alimentación en la comunidad de Gualeguaychú, siendo destinatarios directos los consumidores responsables, los productores y muy especialmente los niños y las niñas de nuestra Casa Común.”*

Que asimismo, el “Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana” (PASSS) tiene como objetivo promover la producción de alimentos sanos, así como incentivar y asistir a los productores de alimentos que adhieran a un proceso planificado de transición productiva libre de contaminantes que afectan a la salud humana y la de los ecosistemas.

Que en el marco de estas acciones del gobierno municipal y a fin de formalizar dichas políticas públicas, el Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú sancionó la **Ordenanza N° 12.507/2021** que institucionalizó el mencionado “Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana” (PASSS).

Que en razón de promover el desarrollo rural integral de las áreas agrícolas de nuestra ciudad, el Municipio sancionó el 25 de septiembre del año 2020 además, la **Ordenanza N° 12.442/2020** que expresa en su artículo 1° *“... de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena, en razón de su aporte social y económico a la seguridad y soberanía alimentaria de la población y por manifestarse como un móvil esencial de la práctica y promoción de sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad, los procesos sostenibles de transformación productiva”.*

Que conceptualmente se entiende por “soberanía alimentaria” el derecho de los pueblos al acceso de alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y el derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.

Que el estado local, frente a la crisis económica derivada de la Pandemia COVID-19, requiere de la implementación de políticas de fomento de autoconsumo y cadenas de corta comercialización, a fin de su impulsar y

contener el desarrollo agrícola, la crianza y tenencia de aves de corral y la búsqueda del bienestar rural. Asimismo, sosteniendo en todas las pautas de la presente, uno de sus ejes fundamentales que es compromiso ambiental para la construcción de un ambiente sano.

Que conforme intervenciones de diversas aéreas municipales, en miras a fomentar producciones acordes al desarrollo con fuerte perspectiva ambiental y bajo los lineamientos del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS), deviene prioritaria una nueva regulación de la crianza de aves de corral para producción de huevos y de carne dentro del ejido Gualeguaychú.

Que según las fundamentaciones precedentes, corresponde que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve a consideración el presente al Honorable Concejo Deliberante, para su debido tratamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PROMOVER, INCENTIVAR y REGULAR la crianza y tenencia de aves de corral para autoconsumo, venta de huevos y carne.

ART.2°.- AUTORIZAR la crianza y tenencia de aves de corral, según los lineamientos establecidos por el “Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana” (PASSS), en el ejido de la ciudad de Gualeguaychú, conforme los artículos siguientes.

ART.3°.- LA CRIANZA Y TENENCIA del artículo precedente, deberá garantizar el cumplimiento del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS) de la “Guía para producción avícola”.

ART.4°.- EXCEPTÚASE de la aplicación de los Anexos 5° y 6° - sobre uso de suelo- de la Ordenanza N° 12372/2019 para la actividad avícola.

ART.5°.- ESTABLÉZCASE las siguientes clases de actividades permitidas de acuerdo a las cuatro (4) zonas territoriales - acordes a las categorías establecidas por el Anexo 3° de la Ordenanza N° 12.372/2019 (POT) o las que en su futuro las reemplacen.

Zona 1 “Urbana”: crianza para autoconsumo.

Zona 2 “Periurbana”: crianza para autoconsumo y venta familiar.

Zona 3 “Rural”: crianza para venta familiar y comercial. Estas últimas deberán contar con la habilitación municipal e inscripción en la tasa de higiene, profilaxis y seguridad.

ART.6°.- DETERMÍNESE que todas las instalaciones de cría y tenencia de aves de corral deberán estar inscriptos en el “Registro Producción avícola” a cargo del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS), el cual tendrá como requisitos:

- a. Realizar capacitaciones que el organismo de aplicación establezca sobre salubridad animal e higiene de las instalaciones.
- b. Prestar conformidad y desarrollar la actividad según la guía de sanidad animal y producción agroecológica establecida por el Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS).
- c. Contar con la licencia social vecinal acerca de la actividad que se desarrolla.

ART.7°.- PROHÍBESE la habilitación y realización de toda clase de producción avícola que implique prácticas contrarias a las establecidas por el Ejecutivo Municipal en la “Guía para la producción avícola” del Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana (PASSS).

ART.8°.- DISPÓNGASE un plazo de sesenta (60) días contados desde la promulgación de la presente para la inscripción de los productores avícolas que lleven a cabo la actividad de forma contraria a la propuesta por el “Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana” (PASSS) para este Municipio en el “Registro PASSS - Productores Avícolas” conforme el artículo 7°, a quienes se acompañará en un plan de transición hacia el modelo sostenible.

ART.9.- DESÍGNASE como Autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Desarrollo, Ambiente y Salud con la colaboración del Equipo Directivo de

Ambiente, la Subdirección de Inspección General, el Área de Bromatología y de Veterinaria Municipal, o las que en su futuro las reemplacen.

ART.10°.- FACÚLTASE a la autoridad de aplicación a realizar controles de salubridad y condiciones de las instalaciones, teniendo la potestad de retirar los mismos y los animales cuando incumplan los condicionamientos regulados para cada zona.

ART.11°.- RÉGIMEN SANCIONATORIO: el incumplimiento de lo dispuesto por la presente tendrá como consecuencia las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas: en relación a inobservancias a los artículos 4° y 5° sobre producción un margen de 10 UTM a 50 UTM. Asimismo, para el caso de las explotaciones del tipo comercial, un margen de 50 UTM a 100 UTM.
- c) Multas en concepto de UTM, de hasta TRESCIENTOS POR CIENTO (300 %) sobre las aplicadas con anterioridad cuando el infractor tenga carácter de reincidente.
- d) Clausura con carácter definitivo en aquellos casos en que la existencia o el funcionamiento de la actividad importara grave peligro o molestias para la población y/o la preservación del ambiente cuando su adecuación fuera inviable.

ART.12°.- DEROGAR las Ordenanzas N° 10.146/1995 y 10.788/2005 todo lo referido a materia aves de corral, así como toda otra norma que regule cuestiones atinentes a la producción avícola local a partir de la promulgación de la presente.

ART.13°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de junio de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Sonia A. Poletti, Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.-